

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título en grado de Abogada

TEMA:

La proporcionalidad de las penas en los delitos relacionados al tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, ¿política criminal o populismo punitivo?

AUTORA:

Nataly Lizeth Manobanda Miranda

TUTOR:

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco

GUARANDA – ECUADOR

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, **CERTIFICO**: que la Srta. **Nataly Lizeth Manobanda Miranda**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“LA PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS EN LOS DELITOS RELACIONADOS AL TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, ¿POLÍTICA CRIMINAL O POPULISMO PUNITIVO?”** misma que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:


Mgtr. Marco Vinicio Chávez Taco

Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **Nataly Lizeth Manobanda Miranda**, portadora de la cédula No. **180444143-2** egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“LA PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS EN LOS DELITOS RELACIONADOS AL TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, ¿POLÍTICA CRIMINAL O POPULISMO PUNITIVO?”** ha sido realizada por mi persona con la dirección del tutor Msc. Marco Vinicio Chávez Taco docente de la carrera señalada, por lo tanto, es de mi autoría.

En tal sentido, debe dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica tanto de libros, publicaciones y demás acorde de esta investigación.

Atentamente:



Nataly Lizeth Manobanda Miranda

Autora



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



rio...

N° ESCRITURA 20240201003P01917

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: MANOBANDA MIRANDA NATALY LIZETH

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000006503

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Julio del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita MANOBANDA MIRANDA NATALY LIZETH, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia Santa Rosa del Cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua y de paso por este lugar, con celular número (0959880231), su correo electrónico es natmanobanda@mailes.ueb.edu.ec, por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "LA PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS EN LOS DELITOS RELACIONADOS AL TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, ¿POLÍTICA CRIMINAL O POPULISMO PUNITIVO?" Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

MANOBANDA MIRANDA NATALY LIZETH

C.C. 1804441432

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



NOMBRE DEL TRABAJO

**Informe Final Nathaly Lizeth Manobanda
Miranda .docx**

AUTOR

Lizeth Manobanda

RECUENTO DE PALABRAS

17022 Words

RECUENTO DE CARACTERES

90603 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

72 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

658.1KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 23, 2024 11:41 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

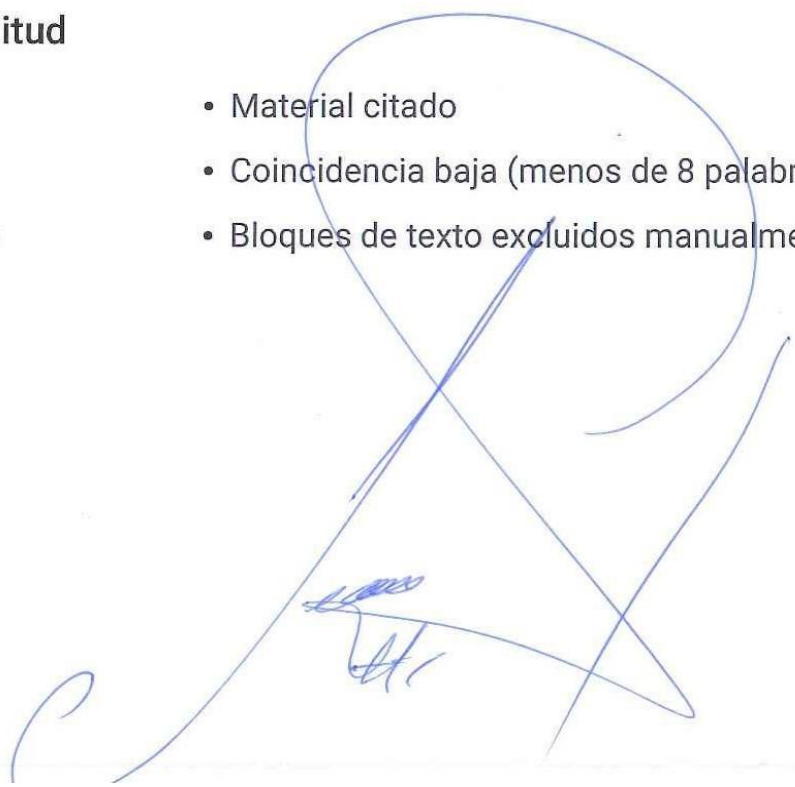
Jul 23, 2024 11:42 AM GMT-5**● 6% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Nataly Lizeth Manobanda Miranda, portador de la Cédula de Identidad No 1804441432, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **La proporcionalidad de las penas en los delitos relacionados al tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, ¿política criminal o populismo punitivo?**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Nataly Lizeth Manobanda Miranda

Autora

DEDICATORIA

En estas simples palabras quiero poder mencionar que la constancia y la perseverancia te ayudan a alcanzar grandes logros, por lo que dedicó este trabajo con profundo cariño a toda mi familia, amigos y docentes quienes de alguna u otra manera me motivaron a continuar, de manera muy especial y con todo mi amor dedico esta obra a mis padres Abraham y Narcisa, quien son mi orgullo, mi motor, mi inspiración al cual les debo todo lo que yo soy, y llegaré a ser.

A mis hermanos Leslie y Erick, por su constante apoyo en mi vida, a ellos todo mi amor y cariño.

Giulianna una amiga muy especial que a lo largo de este camino supe compartir muy gratas experiencias y bellos momentos.

A mi abuelita, y a mi estrella en el cielo mi abuelito Luis Alberto Miranda.

A, ellos mi eterna gratitud y estima por apoyarme, guiarme y aconsejarme en cada momento.

Nataly Lizeth Manobanda Miranda

AGRADECIMIENTO

Puedo en este apartado llegar a agradecer a Dios por brindarme las oportunidades de superarme como hija, hermana, amiga, además de ser mi compañero en esta hermosa trayectoria de estudios, los cuales siento que me han ayudado como profesional, por lo cual extiendo mis agradecimientos a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Estatal de Bolívar, por permitirme ser parte de su alumnado institucional y formarme de la mano de excelentes maestros, quienes fueron mis mentores los, cuales me ayudaron a construirme en conocimientos y valores, finalmente agradecer a mi estimado tutor de Trabajo de Investigación el Msc. Marco Chávez Taco, por sus enseñanzas y compromiso en el presente trabajo.

Nataly Lizeth

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE.....	VI
CAPITULO I.....	1
TEMA	1
1.1. Resumen – abstract	2
1.2. Introducción	6
1.3. Planteamiento del problema.....	8
1.4. Formulación del problema	10
1.5. Hipótesis:	11
1.6. Variables:	11
1.6.1. Variable Independiente:.....	11
1.6.2. Variable Dependiente:	11
1.7. Objetivos de la investigación	12
1.7.1. Objetivo General.....	12
1.7.2. Objetivos Específicos:	12
1.8. Justificación.....	13
CAPITULO II- MARCO TEÓRICO.....	15
2. Marco Teórico.....	15
2.1 Marco Histórico	15
2.2. Marco Legal y doctrinario	16
2.2.1. La proporcionalidad de las penas.....	16
2.2.1.1 Características:.....	17
2.2.2. La proporcionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana	22
2.2.3. El Populismo Penal.....	26
2.2.4. Derecho penal Punitivista alejado de la criminología.....	30
2.2.5. Finalidad de la pena	33
2.2.6. El delito de tráfico de Drogas	36
2.2.6. Política criminal y el tráfico de drogas	36
2.2.7. Características de la Política Criminal.....	38
Capitulo III - Metodología.....	39

3. Método de Investigación.....	39
3.1. Tipo de investigación.....	40
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión.....	43
3.4. Población y Muestra	43
3.5. Localización geográfica del estudio	44
Capítulo IV	44
4.1. Resultados.....	44
4.2. Discusión	53
Capítulo V.....	54
5.1. Conclusiones.....	54
5.2. Recomendaciones	55
Bibliografía	56
Anexos	60
Anexo I	60
Anexo II.....	61
Anexo IV.....	62

Índice de Tablas

Tabla 1	43
Tabla 2	44
Tabla 3	46
Tabla 4	50

CAPITULO I
PROBLEMA

TEMA:

“LA PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS EN LOS DELITOS
RELACIONADOS AL TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A
FISCALIZACIÓN, ¿POLÍTICA CRIMINAL O POPULISMO PUNITIVO?”

1.1. Resumen – abstract

Resumen

La presente investigación parte de la necesidad del análisis científico doctrinario en cual se ve desarrollado en el derecho penal enfocado a la proporcionalidad de las penas relacionadas a los delitos de tráfico de las sustancias catalogadas como sujetas de fiscalización, en virtud de que, la proporcionalidad como parte de las garantías del debido proceso, el cual se encuentra consagrado constitucionalmente dentro de la constitución de Montecristi de 2008 en su artículo 76.6; en ese sentido, la presente investigación tiene como énfasis, establecer un adecuado estudio jurídico y legal, entre este principio y su aplicación en los delitos de tráfico de drogas.

La actual política criminal que se ha instaurado dentro del estado ecuatoriano es una claro reflejo del manejo populista, es decir un manejo de las sanciones penales bajo un enfoque de simpatía de los ciudadanos y no bajo lineamientos específicos de la una adecuada política criminal, lo que ha dado como resultado un colapso en el sistema carcelario, dado que, un factor ha sido que se vean aumentadas las penas dentro de los delitos de tráfico de drogas, siendo representada por el 28,19% de la población penitenciaria en la actualidad.

Este tipo de conductas pertenecen al de mayor índice delictivo en país, por lo que la respuesta del estado se ha visto manifestado solo en el aumento de penas por lo que en la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en 2014, establecía su correspondiente pena para la naturaleza perteneciente al mencionados tipo de delitos en una mínima escala de la pena atribuida era de dos a seis meses, en mediana escala de uno a tres años, estas han sido modificadas en las reformas de 2019, estableciendo una pena de uno a tres años para mínima escala; y, para mediana escala una pena de tres a cinco años, en virtud de lo expuesto la presente investigación parte por estudiar si la respuesta del estado en el

incremento de las penas para este tipo de delitos ha sido la opción correcta o a su vez tuvo un corte populista que ha llevado solo al colapso del sistema de rehabilitación social.

En el Ecuador por mandato constitucional se establece que el consumidor no ha de ser sancionado penalmente, es dado que es considerado un problema de salud pública, por lo que también es menester del presente trabajo analizar la criminalización de por parte del estado y su política criminal en la lucha contra el crimen organizado y su vínculo con el narcotráfico; para evidenciar la política criminal que se ha basado en el control del delito teniendo como base la prisión y el endurecimiento de las penas para satisfacer a un cierto sector del electorado sin responder a cuestiones técnicas de una adecuada política criminal, por lo que ha surtido efectos en el actual fallido sistema penitenciario ecuatoriano que ha generado un descontrol para las autoridades estatales.

En cuanto al diseño metodológico que se ha propuesto para el desarrollo del trabajo de investigación se ha percibido el método cualitativo, ya que se fundamentará en datos necesarios al ser una investigación pura o básica propias de las ciencias jurídicas, lo que ayudará a complementar con las técnicas cualitativas como la observación y la entrevista para entender de una mejor perspectiva la problemática planteada a estudio.

Palabras Claves: Proporcionalidad, Delitos de Drogas, Populismo penal, Criminología.

Abstrac

The purpose of this research is to study the most relevant dogmatic approaches of today in relation to "atypicality" as a negative element of the theory of crime, a theory that has been collected within the Comprehensive Criminal Organic Code in force since the year 2014, where it has been typified in art. 18 as a criminal offence, to typical, unlawful and guilty conduct to have a legal consequence in the form of a penalty.

This research is based on the need for doctrinal scientific analysis of criminal sciences and criminal policy related to the proportionality of penalties related to crimes of trafficking in substances classified as subject to control since proportionality as part of the guarantees of due criminal process, constitutionally enshrined in the Montecristi constitution of 2008 in its article 76.6; In this sense, the objective of this investigation is to establish an appropriate legal study between the principle of proportionality and its application in substance trafficking crimes.

The current criminal policy that has been established within the Ecuadorian state is a clear reflection of populist management, that is, a management of criminal sanctions under an approach of sympathy of the citizens and not under specific guidelines of an adequate criminal policy, which It has resulted in a collapse in the social rehabilitation system given that one factor has been that the penalties for drug trafficking crimes have been increased, with this type of crime currently affecting 28.19% of the prison population.

Drug-related crimes are the one with the highest crime rate in the country, so the state's response has been manifested only in the increase of penalties, which is why when the Comprehensive Organic Penal Code was in effect in 2014, it established a penalty for This type of crimes on a minimum scale of two to six months, on a medium scale of one to three years, these have been modified in the 2019 reforms, establishing a sentence of

one to three years for minimum scale; and, for medium scale, a sentence of three to five years, based on the above, this research starts by studying whether the state's response in increasing the penalties for this type of crimes has been the correct option or, in turn, I had a populist court that has only led to the collapse of the social rehabilitation system.

In Ecuador, by constitutional mandate, it is established that the consumer should not be penalized, given that it is considered a public health problem, so it is also necessary for this work to analyze the criminalization of by the state and its criminal policy. in the fight against organized crime and its link with drug trafficking; to demonstrate the criminal policy that has been based on crime control based on prison and the harshening of penalties to satisfy a certain sector of the electorate without responding to technical questions of an adequate criminal policy, which is why it has had effects in the current failed Ecuadorian prison system that has generated a lack of control for state authorities.

For the development of this research, a qualitative method has been chosen, since it will be based on necessary data as it is a pure or basic research typical of legal sciences, which will help to complement qualitative techniques such as observation and interviews. to understand from a better perspective the problem posed for study.

Key words: Proportionality, Drug Crimes, Criminal Populism, Criminology.

1.2. Introducción

En cuanto a las conductas relacionadas tanto a la producción y su posterior comercialización, en cuanto a sustancias catalogadas a sujetas a fiscalización, por lo que en la actualidad se ha visto como una práctica más común dentro de las actividades ilícitas de las cuales los legisladores han decidido llegar a sancionarlo maximizando las penas, es decir se recurre a un endurecimiento de las penas dispuestas para los tipos penales que comprende el tráfico y la producción de sustancias, un delito que tiene su base en la protección de la salud de las personas en cuanto sus efecto en el deterioro físico y psicológico.

En cuanto al consumo de sustancias en la normativa legal que actualmente regule al estado ecuatoriano, ha sido concebido constitucionalmente dentro del articulado 364 de la supra norma, se considera una prohibición absoluta del consumo, por cuanto las legislaciones penales en cuanto han sufrido reformas trascendentales en la sanción de este tipo de delitos en cuanto solo se ha llevado un discurso populista hacia la tipificación y endurecimiento de las penas para el tráfico y comercialización de sustancias prohibidas, desde los planteamientos del ejecutivo hasta la tipificación del parlamento que solo han encontrado la solución en el encierro y la sobrepoblación carcelaria, que es lo que más se puede llegar a percibir dentro del último tratamiento de la normativa penal adoptada en el Ecuador

Por tales motivos los legisladores han optado por incurrir dentro de las legislaciones penales una maximización del derecho penal que podría tener implicaciones sobre los principios rectores de un derecho penal mínimo ajustado a un debido proceso que adopta principios propios del garantismo penal como es el caso del principio de proporcionalidad y mínima intervención penal. Por lo tanto dentro de la presente investigación tiene por objeto, establecer la relación jurídica entre las nuevas

reformas del Código Orgánico Integral Penal, en cuanto se trate de conductas destinadas al tráfico, producción y comercialización de sustancias catalogadas a fiscalización, basado a los principios de proporcionalidad antes mencionados y su apego doctrinario y legal a aspectos criminológicos para la reducción de actividades que comprenden el tráfico de sustancias en la sociedad ecuatoriana.

Se llega a plantear postulados de un derecho populista penal en donde las criminalizaciones y extensiones de penas para tipos penales que son cometidos en mayor cantidad es así que los delitos relacionados al tráfico de drogas ocupan el primer lugar en la población carcelaria del Ecuador según los datos obtenidos del INEC, es decir que representan alrededor del 30 % de la población carcelaria con alrededor de más diez mil personas detenidas o sentencia por conductas relacionadas al tráfico de drogas, por lo que a simple vista se observa que la penalización y endurecimiento de penas a llegado ser una factor detonante para el colapso del sistema penitenciario.

Es así que el este trabajo ha de llegar a complementarse con una adecuada discusión donde puedan evidenciarse la participación de los administradores de justicia como parte de la practicidad del derecho penal y su relación con este tipo de delitos que se vinculan al tráfico de drogas y sus respuestas jurídico-penales que han tener relevancia para la construcción de conocimientos que se puedan reflejar con una solución adecuada por parte de las teorías de la pena instauradas sobre el actual Código Orgánico Integral Penal lejos de tener un enfoque punitivista desmedido.

1.3. Planteamiento del problema

La proporcionalidad de las penas ha sido uno de los avances más destacados de la corriente del garantismo penal, tienen como esencia una parte en el sentido de la legalidad penal pero también tiene una perspectiva en la política criminal, puesto que el legislador en la constitución de los tipos penales debe establecer como consecuencia jurídica una pena.

Esta pena deber ser, medida o impuesta basada en la protección del bien jurídico protegido, pero también tiene una visión de política criminal, dentro del ordenamiento jurídico penal ecuatorianos el nuestro actual Código Orgánico integral Pernal el cual lo tenemos desde el 2014, ha sufrido ciertas reformas en los delitos relacionados al tráfico y fabricación de sustancia sujetas a fiscalización, es el caso que para las primeras reformas que tuvo el COIP, se incrementaron las penas para estos tipos penales, es el caso que, la primera escala tenía tipificado una pena que iba de dos a seis meses y de mediana que es de uno a tres años y sufrió un incremento en el primer caso un aumento de uno a tres años y en el segundo caso de tres a cinco años.

A pesar de que en nuestro país el área penal ecuatoriana en relación a los delitos de tráfico de estupefacientes, se encuentra regido por la tabla dispuesta por el CONSEP como ente técnico regulador, cabe resaltar que fue reformado con aumento de las penas para mínima y mediana escala, por lo que el legislador solo ha tomado postulados populistas pero no se han reflejado en una política criminal efectiva para la reducción de comercio y tráfico de sustancias, es así que hay voceros para su derrocamiento lo cual evidenciaría una elevada punición sobre el consumidor.

Según las estadísticas penitenciarias los delitos relacionados a drogas representan alrededor del 30 % como el segundo delito con más personas privadas de la libertad según datos de la SNAI, en tal virtud refleja una fallida política criminal de

drogas que ha adoptado el estado ecuatoriano que solo ha derivado en un colapso del sistema penitenciario y ninguna respuesta en la rehabilitación de los llamados micro traficantes.

Lo que genera una contraposición de los lineamientos constitucionales y la aplicación de una política criminal idónea y no populista que responda a los criterios de lo políticos de turno que han de establecer mecanismo poco idóneos que se reflejan en el aumento de penas que se ven reflejadas en el fallidos sistema de rehabilitación social del cual tiene como factor el hacinamiento carcelario y siendo la proporcionalidad de las penas una piedra angular para que se genere una fallida rehabilitación social más aún cuando se trata de delitos referentes al tráfico de drogas.

Sin duda el principio de proporcionalidad ha quedado en meras letras a la hora de abordar los delitos relacionadas con sustancias sujetas a fiscalización, puesto que, su grado de cometimientos es frecuente por lo que el legislador ecuatoriano se ha decidido por el camino más fácil que es el incremento de penas, si entendemos que con las reformas que se ha mantenido en el COIP, desde el 2014 pasando por la de 2019 donde ya se establecía una pena para la mínima escala de uno a tres años, ya que en principio se estipulaba una pena de dos a seis meses de pena privativa de la libertad, y para la mediana escala se había reformado una pena de tres a cinco años, que un principio el COIP establecía una pena de uno a tres años.

Es un claro reflejo del sistema punitivista que ha tenido las reformas en lo que conlleva a los delitos con sustancias catalogados catalogadas sujetas a fiscalización, no es menos cierto que el consumo ha tenido también sus reformas es así que el para las reformas 2019 ya se estipula el uso de cannabinodes y canabis medicinal para el uso terapéutico pero que resulta un poco alejado de la situación que atraviesa la sociedad ecuatoriana con la permanencia del crimen organizado que tienen relación directa con el

tráfico de sustancias, pero es aquí donde también es menester de la presente investigación poder cuestionar el endurecimiento con adicto que sirve de carnada para el crimen organizado que por cuestiones inclusive de pobreza tengan una criminalización severa y alejada de una verdadera rehabilitación social.

Sin embargo, los legisladores al mantenerse las leyes penales con reserva de ley es decir solo aquellos pueden modificar, suprimir o crear leyes de carácter penal, donde la realidad que tiene la legislación penal ecuatoriana solo responde a cuestiones que se acomodan al servil político y no se han enfocado desde sus aspectos técnicos o criminológicos propios de una técnica legislativa penal adecuada que sirva para llegar a tener un efecto positivo en la reducción de este tipo de conductas que afectan no solo al consumidor sino también a la sociedad en virtud que estas actividades se ven pernoctadas dentro del crimen organizado.

1.4. Formulación del problema

¿Cómo el aumento de las penas en los delitos relacionados al tráfico de sustancias han sido un aspecto negativo para la política criminal y la rehabilitación social?

1.5. Hipótesis:

Con la adecuada proporcionalidad en la criminalización de los delitos relacionados con el tráfico de drogas, genera una adecuada política criminal en contra del populismo punitivo.

1.6. Variables:

1.6.1. Variable Independiente:

La proporcionalidad de las penas

1.6.2. Variable Dependiente:

Populismo penal

1.7.Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo General

Establecer un estudio jurídico con relación al principio de proporcionalidad y su implicación con los delitos relacionados al tráfico de sustancias en la normativa ecuatoriana.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Analizar el principio de proporcionalidad dentro de un estado constitucional de derechos y el debido proceso penal.
- Identificar los delitos relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización.
- Fundamentar como la desproporcionalidad de las penas influye en una mala práctica de política criminal y responde a lineamientos del populismo penal

1.8. Justificación

La corriente del populismo penal se ve reflejada actualmente en las legislaciones penales de los estados que buscan poder contrarrestar las conductas delictivas en base al aumento de las penas, es así que tenemos que el Ecuador el delitos con el más se han sentenciado son aquellos inmersos al tráfico de drogas que representan el casi el 30% de la población carcelaria hoy en día, es por esto que se debe realizar una investigación jurídica de la política criminal que se ha basado el estado ecuatoriano que ha perdido su naturaleza constitucional que consagra la proporcionalidad de los delitos como parte de las garantías del debido proceso (Bretones, 2020).

Referente al consumo y micro tráfico se ha desencadena una serie de discursos sobre su sanción y prevención bajo los estándares mal planteados de los políticos de turno hasta la actualidad, genera una enorme desventaja y retroceso en el área de salud de todas aquellas personas, perjudicando de esta manera muchos ámbitos de la sociedad tales como, salud. Desarrollo, economía, cultural e incrementa los grados de violencia y conductas penalmente.

Bajo los límites que se manejan dentro de la política criminal adecuada que brinde soluciones directas al crimen y la reinserción del delincuente como parte de la retribución de un estado basado en política criminal. Dentro de lo respecta la legislación penal se puede llegar a establecer medidas adecuadas que conlleven una manejo adecuado de la política criminal o la política de drogas que tienen un estado focalizando sectores vulnerables como es la pobreza, la falta de educación que traen consigo al delincuente común micro traficantes que son utilizados por el crimen organizado donde el legislador busca tener un endurecimiento en las penas sin tener en cuenta los aspectos antes descritos, por lo tanto la proporcionalidad debe medirse tanto en el nivel abstracto de la

tipificación de los delitos como las imposiciones de las penas que tenga un factor común que es la prevención del cometimiento de estas conductas como tal. (Puerta, 2022)

El principio entonces va ligado de cierta manera a precautelar el freno y la discriminación del delito común en virtud que la regulación que se mantiene en el catálogo de delitos del COIP, se puede llegar a observar que ha se ha modificado en el establecimiento de las penas, pero no se ha reflejado una reducción del cometimiento de estas conductas como tal en función de adoptas mecanismos legales estratégicos, puesto que, no existe un mecanismo que permita regular la pena o sanción que debe tener una persona, con relación a la cantidad de droga que se ha encontrado en los procesados, por lo que el estado ecuatoriano ha encontrado como solución el aumento de penas para este tipo de delitos dentro de las reformas que ha tenido el tipo penal de tráfico de sustancia ilícitas, por tal motivo la presente investigación jurídica se ve encaminada en poder contribuir a la comunidad académica de las ciencia penales y la política criminal un adecuado manejo del principio de proporcionalidad y su relación con el populismo penal.

La presente investigación nace como una necesidad de búsqueda de nuevas tendencias dogmáticas de las ciencias penales, así como el estudio político criminal de los delitos sobre las sustancias sujetas a fiscalización ya que es un fenómeno criminal que se ve instaurado de sobremanera en el territorio ecuatoriano, lo que necesariamente el futuro profesional del derecho debe ofrecer respuestas técnicas y oportunas para que de esta manera se pueda dar respuesta al tratamiento de esta problemática en el derecho penal moderno.

CAPITULO II- MARCO TEÓRICO

2. Marco Teórico

2.1 Marco Histórico

El desarrollo que ha tenido los delitos relacionados al tráfico de sustancias en las legislaciones internas de cada país ha exigido que se lleguen a garantizar la protección y ejercicio de los delitos relacionados al tráfico de drogas, por lo que su protección debe ser eficaz dentro de un ordenamiento jurídico interno, por lo que se han instaurado desde los ordenamientos constitucionales las llamadas garantías, que se presentan como un instrumento legal para el reconocimiento y ejercicio propio de cada derechos constituido como fundamental.

En el presente trabajo escrito tiene por objeto analizar el desarrollo histórico de los delitos relacionados al tráfico de sustancias es así que su desarrollado en la legislación constitucional así como el desarrollo en instrumentos internacionales de derechos Humanos, por lo que se obedece a un estudio del control efectivo y protección de los derechos humanos dentro de las garantías legales y constitucionales propias de cada derecho sometido a estudio en cuanto se considera un delito que afecta a la salud de la población civil.

Dentro de la teoría de los principios de proporcionalidad, se han concebido dentro de su división a los derechos humanos individuales y los colectivos, ya que su naturaleza protectora obedece a cuestiones fundamentales de protección de las personas por el simple hecho de ser persona, por lo que su ejercicio y reconocimiento puede efectuarse individual y colectivamente, dependiendo su particularidad en cada caso como el bien jurídico de la salud.

Dentro del presente trabajo también se tendrá un análisis de tres derechos individuales así como el desarrollo de dos derechos colectivos que han generado un

impacto en la actualidad desde su reconocimiento, respeto y/o violación que ameritan una revisión exhaustiva de la normativa, la jurisprudencia y la doctrina en virtud de llegar a profundizar y sustentar de mejor manera el presente trabajo ya que en la historia puede fijarse que en el Ecuador parte tipificando la Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Finalmente se expondrán las conclusiones a las que se ha llegado luego de la revisión literaria, normativa, y jurisprudencial dentro del estudio de cada uno de estos delitos que afectan a la salud de la población como el tráfico y la producción estupefacientes, dentro de este apartado se expondrán las ideas centrales que el estudiante de las ciencias jurídicas puede llegar a comprender el impacto jurídico que genera una garantía, como instrumento legal para la protección de estos derechos fundamentales que se han llegado a establecer dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano propio de los estados constitucionales modernos.

Para el año de 2014, entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, se elimina la Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por lo que ya se establecía una escala de sobre la pena por los delitos de tráfico de drogas es decir establecer los lineamientos de la proporcionalidad en virtud de los lineamientos constitucionales de las garantías del debido proceso constitucional, por lo que para el 2019 se reforma dicho artículo en el incremento de las penas para mínima y mediana escala respectivamente.

2.2. Marco Legal y doctrinario

2.2.1. La proporcionalidad de las penas

La determinación que tiene el principio de proporcionalidad se ve enfocado en formar parte del debido proceso concebido constitucionalmente, pues forma parte de este como lo menciona el autor Rojas, que Rojas (2010) indica que: Al plantearse la ponente una revisión en cuantos un recuento historiográfico, pues se plantean verdades

dentro del recuento sobre la relevancia de la salud como bien jurídico que recae sobre personajes icónicos de la delincuencia organizada y el micrográfico tanto a nivel Nacional como internacional por los acontecimientos que impulsaron a la sociedad la realidad sobre el incremento de sus actividades relacionadas al tráfico de sustancias.

Resulta prudente poder citar Edgar Alberto Amarillo, quién al respecto señala que: en realidad el delito de tráfico de sustancias la verdad puede ser sujeto de contradicciones en virtud que el autor tenga un acercamiento real hacía las cifras reales y existentes de un determinado problema o acercamiento a la problemática tratada que deben manejarse sobre el convencimiento que tiene en el consumidor para su comercialización de sustancias.

Por lo tanto, se puede decir que el principio de proporcionalidad constituye una garantía utilizada como un mecanismo por el legislador para poder regular la acción con la reacción, es decir, cumplir una determinada pena con sujeción a la conducta cometida y su imposición según su gravedad.

2.2.1.1 Características:

Se pueden llegar a establecer varias características propias derivadas del principio de proporcionalidad en cuanto se busca poder tener una mayor influencia desde dos ámbitos unos la tipificación de los delitos, así como la imposición de las penas y su impacto en un ordenamiento jurídico que busca poder tener un enfoque punitivista dentro de la sociedad, es por cuanto también se ve derivado de la imposición de una pena en sentencia de un juez o tribunal respectivamente que buscan alinearse a la crítica del juez ya que se establecen dentro de este principio un piso y un techo de la pena ya que no se fija una pena estática dentro de los tipos penales o conductas descritas en la legislación penal, para verse cuál es la que debe aplicarse respectivamente con base al

principio de proporcionalidad para tener una mejor aplicación del juzgador a la ley penal como tal.

De acuerdo a los tratados internacionales de derechos Humanos se han establecido varias directrices sobre la aplicación de este principio derivado del actual garantismo penal que se ha establecido en las legislaciones modernas como es el caso ecuatoriano, sobre cual puede verse implantado desde la Convención Americana de derechos Humanos así como en el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte interamericana de Derechos Humanos, la misma constitución del Ecuador y al norma penal del COIP, el cual versa ciertos cuestionamiento propios de sobre las corrientes o teorías que rigen la finalidad de la pena que se han apartado del sistema retribucionista, has la concepción actual de ser un eje restaurativo y resocializador que se complementan con el principio de proporcionalidad.

Para lo cual el tratadista, Enrique Bacigalupo sostiene una determinación entre los principios que rigen una finalidad de la pena restaurativa que se alinea dentro de la legislación penal actual ecuatoriana, que establece que la imposición de una pena, conlleva a que se puedan tener ajustes sobre que se fundamenta su proporcionalidad material y legal de norma penal con base en la irreprochabilidad de la conducta cometida (Bacigalupo, 2017).

Es decir, que la imposición de una pena como retribución a la conducta penalmente realizada por un sujeto se basa, no solo al acto sino sobre la finalidad y los hecho que se suscitan para que el infractor llegue a determinar una conducta penalmente relevantes sobre los cuales se ven factores determinantes en una sociedad sobre la cual Imperia la pobreza y la falta de educación, para el cual al momento de establecer responsabilidades también se vean expuestas criterios criminológicos que puedan

contribuir a estas finalidades sobre la prevención de cometimiento de este tipo de conductas.

Dentro de la constitución de Montecristi de 2008, dentro de su consagración del debido proceso se estipula a proporcionalidad como: “La misma Ley propone la debida proporcionalidad entre las conductas delictivas y su sanción penal o administrativa de ser el caso esto en el Art. 76.6” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 76.6.). por otra parte el artículo 12, numeral 16 del Código Orgánico Integral Penal estipula que: “las sanciones deben aplicarse acorde a la proporcionalidad de la conducta cometida” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 12.16). en virtud de aquello el legislador ha mantenido su rigurosidad dentro de la imposición de las penas que se han establecido criterios alejados de la proporcionalidad y una adecuada política criminal como tal para tener un criterio acertado sobre la sanción adecuada de conductas penamente relevantes cometidas por sujetos dentro de un estado.

En base a lo expuesto la misma CIDH, concibió lo siguiente: Los estados partes de un instrumento de derechos humanos, buscan que se lleguen a proteger los derechos consagrados dentro de una convención, dentro de los derechos individuales centramos a de la proporcionalidad en las sanciones penales o administrativas, ya que también ha sido uno de los derechos más controvertidos dentro de los gobiernos dictatoriales por lo que es necesario estudiar la naturaleza de este derecho así como las garantías efectivas legales que procuran el ejercicio y protección propia de este Derecho Humano. ... (CIDH, 2007).

Pues la CIDH toma en consideración que la proporcionalidad dentro de las legislaciones penales para la sanción de delitos debe alinearse a los preceptos constitucionales ya que son derivaciones de los tratados internacionales sobre el cual versa la amplitud que tiene en el bien jurídico si tratamos a los delitos de tráfico de sustancias es un delito que afecta a la salud pública es decir es un delito que se ve

impuesta una pena relativamente considerable por tener una consecuencia sobre un bien jurídico.

Para, Carrión, Pasara y Rojas mencionan El reconocimiento de la proporcionalidad, ha sido un derecho fundamental e inherente a los derechos de libertad, como un derecho intrínseco por lo que llegar a estar normativizados desde normas fundamentales como las constituciones de los estados, donde van desarrollando su compromiso y protección, así como su sanción en casos de violación directa e indirecta, en lo que se refiere a la proporcionalidad entre la conducta cometida y su respectiva sanción (Carrión, 2014).

Consecuentemente la legislación penal busca llegar a tener una directriz en cuanto la prevención y la sanción de delitos, para lo cual también se ve derivados estas consecuencias legales sobre principios como es el de proporcionalidad, en cuanto se busque tener una finalidad de la pena adecuada que llegue a implicarse en la política criminal derivada de las consecuencias normativas que se alinean a los principios propios de una adecuada sanción penal.

Como supuestos la autora Erika Robalino menciona que se podría llegar a erradicar la desproporcionalidad en virtud de mantenerse un populismo penal que trabaje desde el plano en el ámbito educativo si desde las mismas maestras llegan a tener una mejor empatía con los condenados en estado de prisión ya que se llegan a considerar una doble vulnerabilidad frente a su edad y su condición por e; consumo y su penalización, ya que en su mayoría se asentada sobre una violencia y hacinamiento carcelario más allá de un efecto positivo contra el crimen. (Robalino, 2013).

Para su correcta aplicación desde el desarrollo jurisprudencial como doctrinario se pueden establecer parámetros sustanciales sobre el principio de proporcionalidad que se ve reflejado a través de la legalidad penal por cuanto se llegan a cumplir fines

propios de un derecho penal mínimo, en cuanto evita la maximización en cuanto la imposición de una pena determinada por la conducta que un determinado sujeto tiene, para que un juzgador pueda determinar la imposición de la consecuencia jurídica ya sea tanto en medidas como en penas concretas.

De lo manifestado, podemos mencionar que se llega a determinar esta proporcionalidad se ve expresada sobre un ámbito que su función radica en que los legisladores dentro de la técnica legislativa que se parten de criterios populista y lleguen a adoptarse criterios técnicos en las tipificación y reformas a los tipos penales descritos en las leyes penales se puede identificar en el discurso que la forma de habla se plantea bajo un nivel concientizador, en virtud que la autora dentro del sistema punitivista quiere llegar a persuadir una realidad de la desproporcionalidad de las penas en el ámbito de tráfico de sustancias; por lo tanto, se propone mantener un lenguaje que valore el esfuerzo de una política criminal adecuada para enfrentar de una mejor manera la realidad que enfrenta la criminalización y sus efectos en la reinserción y restauración del delincuente.

Entonces se comprende que el principio de proporcionalidad se ve reflejado por su amplitud y complejidad para determinar la aplicación que se ve compuesto también por el desarrollo de sub-principios, que pueden ayudar a entender e interpretar de una mejor manera esta determinación en las legislaciones modernas es así que para el autor San Marín (2018) establece categorías propias de estos sub principios como se manifiesta en la siguiente manera: "... se ve determinado por la exigibilidad que tienen sobre la protección de los bienes jurídicos establecido en la constitución sobre el que se rigen los actuales estados constitucionales" una vez que se determinan el plano constitucional podemos determinar con mejor precisión cual es la función imperativa

del principio de proporcionalidad frente a las conductas penamente relevantes para que de un modo pueda justificarse la imposición de una pena.

Ahora se puede manifestar que estos sub-principios pueden concatenarse entre sí para que surta el efecto jurídico propio que buscan el garantismo penal y la política criminal adecuada para cada realidad que puede enfrentar un estado frente a determinadas conductas como es el caso del tráfico ilícito de sustancias, como parte de la protección de los bienes jurídicos descritos en la constitución como para este acaso es el derecho a la salud como parte de un peligro que genera este tipo de actividades al ser considerado como un delito de peligro abstracto, y, es decir que el juzgador en ningún caso tomará en cuenta la peligrosidad del infractor para modular la pena.

Para terminar este apartado puede verse sujeto al principio de proporcionalidad en un sentido estricto, el cual se basa en que pueda enlazarse entre la conducta cometida y la determinación de la pena sea un sentido legal para la autora Esperanza Morales López, “las funciones principales de la proporcionalidad tienen a fijarse en la centralidad de la adecuación y el contexto del autor en base a su función comunicativa del discurso bajo la utilización de la cohesión y la coherencia del sistema punitivo y la sanción penal de conductas” (López 2013). Por lo tanto, este autor en la misma línea se puede llegar a determinar funciones como es la modulación de la pena derivadas del principio de proporcionalidad es decir se puede ver una pena adecuado para cada tipo penal descrito en un catálogo de delitos, y llegar a precautelar aquellos bienes jurídicos a través no solo de la sanción sino de la prevención.

2.2.2. La proporcionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana

La Corte ha establecido que Es tal el impacto que general el reconocimiento no solo constitucional sino también desde su extremo del derecho penal que aún una

persona de ser condenada, se llega a mantener con una clara proporcionalidad es así que la normativa penal en la actualidad dentro del Ecuador es decir el Código Orgánico integral Penal, dentro de sus garantías y derechos de las personas privadas de la libertad por lo que estipula en numeral 2 del Artículo 12 la persona privada de libertad tiene derecho a recibir información, dar opiniones y difundirlas por cualquier medio de expresión disponible en los centros de privación de libertad (Corte Constitucional, 2021).

Es así que inclusive como afectación a este derecho Humano individual se confiere sanciones penales para quien llegue a violentar la proporcionalidad de un ciudadano por lo que se han llegado a configurar tipos penales como la Restricción a la libertad, tipificado en el Art. 240 estableciendo una pena de seis meses a dos años y también se llega a tipificar Restricción a la libertad de culto, que tiene la misma pena, del tipo penal anterior, pero cambia en el sentido de la alta y gran escala que tiene un impacto mayor en la proporcionalidad de las penas.

Dentro de las garantías constitucionales que se han establecido dentro de la constitución para el reconocimiento oportuno cuando sea restringido este derecho humano, podemos activar una acción de protección misma que será desarrollada con posterioridad dentro de este documento.

Así también la Corte Constitucional ha estipulado en su sentencia No. 011-12-SCN-CC.

Entonces podemos decir que el principio de proporcionalidad está compuesto por estos llamados por la doctrina sub-principios como es el caso del de necesidad e identidad el cuál llega a componerse de manera efectiva, de manera que la imposición de la sanción sea alineada a la falta o delito cometido.

Este principio se ve conformado por tres sub-principios propios de la proporcionalidad penal el cual se implican el desarrollo de la idoneidad y necesidad.

Para que se llegue a analizar de una manera efectiva estos sub-principios como es el caso de idoneidad pues viene a sujetarse a un control estricto de legalidad constitucional en virtud que no se pueda verse alejado del objetivo que persigue la norma penal.

En cambio, para poder establecer un adecuado tratamiento legal y dogmático de la necesidad que rige como directriz del principio de proporcionalidad se ve inmiscuido a la protección de los bienes jurídicos dispuestos sobre la prevención de cometimiento de nuevas conductas que lleguen a perjudicar a uno o varios sujetos

Se han planteado como verdades la violencia que tiene una condena sin proporcionalidad, que puede ser manifestada dentro del plano psicológico hasta el físico, ya que por su doble condición de vulnerabilidad se ve afectado inclusive su proyecto de vida, donde tenemos el arduo trabajo como sociedad llegar a erradicar las altas penas para las conductas derivadas de la falta de oportunidades como es el caso del micro tráfico.

El conocimiento que genera el discurso estudiado compromete a la sociedad y las autoridades y el legislador para establecer penas generar mayor índice de oportunidades, ya que la desproporcionalidad hacia una conducta que tiene un plano de vulnerabilidad dentro de un estado que no ha construido cimientos sólidos de política criminal.

Finalmente, se puede llegar a considerar que los aspectos tanto dogmáticos como legales que efectivizan un adecuado planteamiento por parte de los legisladores teniendo en cuenta que las leyes penales se siguen sobre la estricta legalidad penal y una adecuada técnica legislativa

Según el tratadista Jimenez Moriano, En ese sentido, la proporcionalidad de las penas se tratará de abordar un trabajo analítico mismo que permitirá poder brindar un acercamiento a la realidad del sistema jurídico basado en un freno del poder estatal y su división, que en esencia y premisa trata esta teoría dentro del derecho constitucional moderno, que todavía sigue siendo tema de discusión dentro de la academia que el estudiante de las ciencias jurídicas debe estar expuesto a estudiar.

En el siguiente contexto se propones poder identificar la teoría de la proporcionalidad en las constituciones modernas de los estados constitucionales de derechos como es el caso del ordenamiento jurídico constitucional ecuatoriano y penal de las infracciones, desde una visión ontológica que propones la teoría sometida a estudio que tiene su relación hasta la actualidad en procura de la libertad y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos sin apartarnos de la realidad que enfrenta los sistemas jurídicos que se han visto politizados que llegan a perder la verdadera esencia de la división del poder punitivo en función del cumplimiento de los fines de la penal.

Por lo tanto, dentro de la metodología se aproxima a un estudio documental, histórica, exploratoria, analítica-sintética; por el objeto que tiene la elaboración del presente trabajo que tiene su fundamento en la revisión literaria de las posturas más relevantes de la teoría de la proporcionalidad de los delitos y su importancia en el estudio de las ciencias jurídicas penales desde su origen hasta la actualidad. (Jimenez, 2022)

,

Para la tratadista Mireille Delmas-Marty establece que para el adecuado manejo de la proporcionalidad se debe considerar una política criminal que busque enfrentar el delito de una manera técnica que se alinea a los fines de la pena y la reducción de delito

sobre las infracciones que llegan a quebrantar bienes jurídicos que necesariamente necesiten la imposición de una sanción penal o medida como tal

. De lo expuesto, se han visto reflejado los cambios en la división clásica de poderes y es así que el derecho penal no puede ser considerado como una ciencia estática por lo que también está sometida a cambios según las sociedades y las necesidades de estas van evolucionando, pero no se pueden llegar a frenar las libertades y los derechos fundamentales para que se pueda llegar a concentrar el poder como en la actualidad es el sometimiento de la justicia al gobierno de turno y a sus fines políticos con un esquema popular en la imposición de las penas.

Por otra parte, la demanda de un reconocimiento más completo de las libertades y derechos fundamentales de la persona.

Consecuentemente, para el Doctrinario Delmas, tiene una doble perspectiva en virtud que por una parte la exigencia por parte de la sociedad en virtud que puede ser palpable de la presión social y cómo instrumento de protección para que se pueda ejecutar consecuencias jurídicas como medidas o penas determinadas en la legislación penal (Delmas, 2021).

2.2.3. El Populismo Penal

Se parte del análisis sosteniendo que el ius puniendi, como aquella facultad sancionatoria que llega a determinar la consecuencia jurídica en forma de pena, entonces se puede demostrar está facultad de forma política más allá de tener un lineamiento estratégico y adecuado a los principios y garantías legales, siguiendo una línea que busca cumplir líneas de estética política.

Para el doctrinario Manuel Atienza, el poder estatal se asemeja a una a una máquina diversa en acción, que propone poder adaptarse a sus limitaciones constitucionales en forma de gobierno, y es aquí donde resulta una constitución que

pueda llegar a dar un nacimiento de todo estado que tenga como fundamento la división de poderes con fin de precautelar los derechos fundamentales (Atienza, 2015).

En efecto, pues puede verse que las finalidades propias de la pena que tienen sus postulados positivistas que buscan recaer en la prevención del cometimiento de delitos, es decir que puede llegar a alinearse dentro de la resocialización por cuanto se practica sobre un adecuado tratamiento de la pena, con funciones que aporten a un cambio de persona sentenciada y no llegar a ser un delincuente innato como se basaba las teorías relativas de la pena. Bajo estos estigmas se puede configurar las finalidades políticas que radican en los candidatos de turno pues buscan un discurso que verse sobre la aplicación de las sanciones extremadamente sobre la solución para la prevención del delito como tal, que han sido tomada por parte de los gobernantes y políticos que ven en la legislación penal poder tener un mayor impacto político.

Roberto Bobbio al respecto menciona, el principio clásico del populismo penal ha sido fragmentado en tres formas ejecutivo, legislativo y judicial; con ello podemos claramente diferenciar de un estado autoritario de un buen gobierno. Lo importante de esta división tiene su aspecto positivo en buscar la igualdad del poder que poseen cada uno de estos órganos de gobierno ya que solamente “el poder frena al poder” con lo que se efectiviza una clara demostración de los elementos de pesos y contrapesos en el autoritarismo (Bobbio, 1998).

La cuestión que llegar a tener severas complicaciones son los efectos secundarios tanto en la sociedad como en la forma de sancionar las conductas penalmente relevantes, que cumplen solo con funciones electorales perdiendo la pista de una verdadera política criminal dirigida a combatir el delito y sus implicaciones dentro de la afectación que genera dentro de una sociedad más aún cuando se trata de

actividades o delitos que afecta bienes jurídicos plurales como es el caso del tráfico de sustancias.

Además, se llega a complicar al revisar las conceptualizaciones sobre el populismo, debido a que, se generan las opciones de sentido de la palabra. Esto tienden a mostrar como algo no deseable en una definición teórica cuyo fin es, delimitar un fenómeno de otro a través de indicaciones y sus características.

Por lo tanto, teniendo como base el desarrollo que implica las garantías del debido proceso del cual forma parte la proporcionalidad también se refleja como un freno al poder estatal por sus injerencias tanto desde el plano del diseñar de las sanciones penales como también es la imposición de la pena que recae sobre un tribunal o juez respectivamente.

En base a poder frenar el poder se ha establecido diferentes mecanismos de contrapesos entre ellos el método de sistemas punitivos populistas de Robert Alexy; que tiene su fundamento en la ponderación de los derechos fundamentales, como un elemento vital para el razonamiento legislativo en procura de las limitaciones del poder y su papel determinante en concordancia con el poder judicial como poder independiente dado que es en este donde se pueden llegar a evidenciar las arbitrariedades que pueden llegar a cometer un gobierno autoritario. (Alexy, 2022, p. 130).

Debido a lo expuesto con anterioridad se desprende que la concepción adoptada por parte de la esfera punitiva se ve radicada dentro de lo que se pueden determinar por parte de los agentes sociales que implican el manejo de un derecho penal populismo con base a las siguientes clases que versa la popularidad del derecho penal en tiempos actuales las cuales se identifican cinco de ellas:

- A. Punitividad emocional. Pues su misma terminología parte que tener una influencia de satisfacción al ciudadano que siente un modo de tranquilidad al ver una conducta penada con una pena extremadamente alta (Velandia 2015a, 132).
- B. Punitividad emocional asociativa. En cuanto al punitividad asociativa parte que tiene un colectivo es decir de un grupo de personas que buscan una determinada tipificación de un delito o un incremento en la pena del ya tipificado como por ejemplo es la tipificación del femicidio ya que se centra en el colectivo de mujeres y su exigencia social en vista del freno de la violencia contra la mujer . (Velandia, 2017)
- C. Punitividad simbólica de gestión. “se centro en que los políticos de turno buscan tener un enfoque desde las reformas legales que tienen una connotación dentro de una determinada situación legal en busca de una determinada elección popular en cuando se basa en propuestas de reformas legislativas para demostrar su idoneidad y capacidad en virtud de la elección popular”
- D. Punitividad económica. Se comprende que este tipo de persuasión del derecho penal busca tener un impacto económicos a través del lector en cualquier medio de comunicación como pueden ser periódicos donde buscar que la maximización de la realidad tenga réditos económicos dentro de la venta de ejemplares, señalando particularmente los caso penales donde se busca como eje central la violencia.
- E. Punitividad electoral. Uno de los principales esquemas punitivistas radica en las propuestas populista que se enfrasca dentro de una afinidad con la sociedad y el elector que se ve enfatizado con la solución de los problemas de criminalidad con soluciones mediáticas alineado al incremento de penas sustancialmente

(Velandia, 2017).

2.2.4. Derecho penal Punitivista alejado de la criminología

Dentro de las soluciones que ofrece la criminología moderna parte de poder estructurar los problemas criminológicos de cada estado o población. Por lo tanto, se consideran que las condiciones en que la política criminal se compacta bajo la realidad social de cada estado en cuanto sus problemas de criminalidad, para que se lleguen a efectivizar las leyes penales y su finalidad tanto social como científica (García- Pablos de Molina, 2014, p. 224).

Por esa razón, el legislador en los estados constitucionales las norma supra-legales corresponden un veredero contrapeso para el poder del estado en relación que son las constituciones las que establecen las competencias y funciones de cada poder; y, en que el poder judicial juega un papel de contrapeso en sus decisiones, así como también los juicios políticos que se pueden llegar a formularse en el parlamento como contrapeso del poder que derivan en consecuencias fundamentales para la teoría del populismo punitivo. Entonces el legislador para adoptar una correcta técnica legislativa debe acudir a los cuestionamientos científicos y criminológicos para entender el impacto de cada delito en la sociedad, que llegue a tener soluciones a través de la legislación y tipificación de determinadas conductas, así como sus reformas.

La criminología enfocada como ciencia, en función de la razonabilidad del poder bajo el enfoque de la fórmula del peso que supone una moderación de los derechos fundamentales en las actuaciones de los poderes estatales bajo un procedimiento racional que limite al poder como contrapeso. La ponderación como parte del sistema de pesos es concebida como la otorgación de una valor especial o supra-legal en las actuaciones de los poderes estatales con limitaciones dentro de los casos concretos de desviaciones de poder que pueden llegar a ser resueltos bajo

premisas de pesos y contrapesos. En virtud que el legislador al ser el único funcionario que puede emitir, reformar o suprimir leyes penales, en buscar tener un panorama de la realidad social y del crimen para su prevención y disminución en una determinada técnica legislativa acorde a los principios constitucionales que rigen las leyes penales.

El adecuado manejo de la información recogida y aportada por el campo de la criminología, llegar a persuadir en cuando se tenga una determinación propia de la forma de criminalización de una determinada conducta o a su vez si ya se encuentra tipificada dentro del catálogo de delitos, su aumento en la pena. Sin embargo, puede llegar a tener un alto impacto en la realidad jurídica y social que atraviesan los estados modernos que se han ido adaptado a las necesidades de los ciudadanos pero que en realidad han concentrado sus poderes en más allá de cada poder de gobierno como se puede evidenciar en la realidad política criminal ecuatoriana, que el ejecutivo ha concentrado su poder en más una de las funciones del estado para llegar a cumplir sus fines sin que exista un contrapeso o ponderación dentro de sus actuaciones llegando a ocasionar que se quebrante el verdadero estado constitucional de derechos y se llegue a tener nuevamente estados autoritarios.

Por cuanto hemos observado que la realidad que se toma el legislador se ve apartado de las ciencias criminológicas, siendo estas indispensables para que surta un efecto disuasivo del delito, es decir que se fomente la eficacia de la creación y reforma de la ley penal como tal, que se lleguen a complementar con otras ramas del derecho penal, y no lleguen a generar inseguridad jurídica a su vez se aparte de los principios rectores del derecho penal, que se ven reflejados dentro del sistema judicial y penitenciario como la realidad que vive el hacinamiento carcelario en el Ecuador y los demás países de la región.

El legislador ha tratado a las personas que llegan a cometer delitos como factor que no forma parte de su sociedad es decir se manifiesta con un discurso de personas desechables que se aparta de los fines de la pena y el régimen penitenciario, por cuanto no toma en consideración las finalidades que tiene la pena en la sociedad y en el delincuente, así como en este último se plantea un enfoque resocializador que rige los derechos fundamentales de la supra norma, por lo que solo ven su enfoque punitivo en el aumento de penas, creación de nuevos tipos penales, inclusive la pérdida de beneficios penitenciarios como es el caso de alta y gran escala en la última reforma del COIP en la legislación penal ecuatoriana.

Dentro de la actualidad se puede observar que la sociedad parte de una concepción que las soluciones de índice criminal o social pueden solucionarse solo con la aplicación de derecho penal por su efecto punitivo y drástico por su nivel sancionatorio es así que se refleja sobre las bases del incremento de las penas que se ven alejadas de las directrices del principio de proporcionalidad y la mínima intervención penal, dejando de un lado el estudio de las razones por las cuales va en aumentos de las conductas delictivas, y la posibilidad de poder combatirlos de manera técnica y adecuada para su prevención y erradicación.

Por cuanto en el desarrollo de este apartado se ha podido evidenciar que la realidad que tiene los esquemas populistas en las legislaciones penales, que tienen efectos dentro del sistema penitenciario, donde estas propuestas populistas que tienen los políticos que van a tomar las directrices sobre la creación y modificación de las leyes tengan un aspecto técnico-científico que se requiere en las leyes penales, ya que estas se ven enfocadas a otras finalidades que no solo se trata del encierro permanente de las personas y un derecho penal maximizado.

De lo expuesto se trata que un derecho penal sirva de castigo, pero a la vez tengo su enfoque preventivo, no solo desde un plano de la pena sino también se ve medida la proporcionalidad dentro de las medidas como las cautelares que también vemos una expansión del derecho penal sobre el cual versa la amplitud de otras ramas como la criminología que ayuda a tener un mejor panorama de la realidad del crimen que tiene una determinada sociedad, que solo llegue a aplicarse con base a la necesidad que requiera cada conducta y no la determinación con la que se normaliza el uso del derecho penal para cada situación en general convirtiéndose en un herramienta de uso exhaustivo (2016, pp. 187).

Entonces, podemos ver manifestadas las reformas de los tipos penas atribuyendo penas más severas solo como reflejo del enfoque punitivista que adapta el legislador para dar solución a una determinada conducta social cómo el tráfico de sustancias, es así que los factores han recaído solo en la deploración del sistema penitenciario ya que se extiende la sobrepoblación carcelaria perdiendo definitivamente los fines de la pena y su estrecha relación con la adopción de mecanismos punitivista con corte populista.

2.2.5. Finalidad de la pena

Se ha venido manifestando, que la pena es un efecto jurídico, tras la generación de algún tipo de acto que transgreda alguno de los bienes jurídicos que deben ser necesariamente precautelados por el Estado, por ello no esta no tiene un fin castigador, adicional poseen un carácter preventivo, de este modo las personas se eviten de realizar ciertas conductas que afecte los bienes jurídicos protegidos.

Para el tratadista, Marín (2019), refiere que la pena La pena es uno de los propósitos de la sentencia y además puede servir sobre funciones instrumentales, principalmente la reducción de la delincuencia; sin embargo, como consecuencia jurídica pues este marco se basa en una comprensión errónea de la experiencia y la

severidad de las penas que buscan tener un efecto persuasivo sobre la obtención de las personas en el cometimiento de delitos. La pena se puede experimentar de diversas formas y la severidad de una sentencia. depende de circunstancias y vulnerabilidades individuales; La gravedad subjetiva también es indisolublemente ligado a la desigualdad en la sociedad. Se han introducido directrices para las sentencias con el objetivo de lograr coherencia en las penas, con castigos más severos para delitos más graves. Sin embargo, es necesario alejarse de la idea de que puede clasificar objetivamente la severidad del castigo y dar más consideración a lo que es se supone que debe lograr. En cuanto a la pena de prisión, actualmente no comunica a los presos para qué sirve y tampoco parece lograr rehabilitación o disuasión.

Sin embargo, la legitimidad del sistema de justicia penal se basa en percepciones de justicia, no sólo de las víctimas y de la sociedad, sino también de quienes son objeto de castigo.

Por lo tanto, el sistema de justicia penal debe considerar las experiencias subjetivas al dictar sentencias y la ejecución de las penas como consecuencia jurídica de la conducta penalmente relevante cometida, y su forma de restablecer el efecto negativo que tiene en la sociedad o con un sujeto determinado.

De igual manera, Hernández (2020) indica que la finalidad de la pena ligado con el principio de proporcionalidad se refiere a la idea de que la severidad de la pena debe reflejar el daño causado o arriesgado y la culpabilidad del infractor. Un retributivista puede ofrecen varias justificaciones para el castigo, a saber, que los malhechores merecen ser castigados (es decir, merecimientos justos), para anular la desventaja injusta obtenida por los infractores sobre ciudadanos respetuosos de la ley, o la expresión de desaprobación de una conducta ilegal. Del retributivismo se desprende que los crímenes y el castigo pueden clasificarse según su gravedad y severidad,

respectivamente. Los estudios han encontrado consenso entre la sociedad sobre la clasificación de delitos y penas según a su relativa gravedad y severidad. En esto la clasificación de los ejercicios de la pena y su finalidad se considera la más severa, mientras que la libertad condicional se considera la más severa comparativamente ligero. Los miembros del público parecen favorecer los principios retributivistas en ejercicios de sentencia, a pesar de que también hablan de objetivos utilitarios como rehabilitación

Por su parte, el COIP (2021), en el artículo 52 estipula: “en la que se comprende como fines la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima” (p. 27).

Por lo expuesto dentro de este articulado podemos encontrar dos fines más de la pena la reparación y la rehabilitación de la persona condenada.

Entonces el COIP ha establecido básicamente finalidades modernas de la pena por cuanto considera ya no es un sistema retribucionista abandonando un esquema clásico de la pena para poder ofrecer un efecto resocializador y que se cumpla con las reparación integral de la víctima como eje central, más allá de tener una sanción para el sujeto que ha cometido una conducta penalmente relevante, basado en su rehabilitación como parte de la prevención del cometimiento de delitos.

En esta línea de idea el tratadista, Ordoñez (2021) manifiesta que en el Ecuador la finalidad de la pena establecida en el COIP, se trata de un enfoque preventivo más allá de la sanción pues busca tener un apego a la rehabilitación social, es así que en los delitos relacionadas al comercio y tráfico de sustancias tiene un efecto constitucional resocializador.

2.2.6. El delito de tráfico de Drogas

Es el propio texto legal, en que se pueden establecer la composición y la descripción de los bienes jurídicos como la base para la tipificación de los tipos penales que describan la conducta sobre el cual versa, la protección a la salud física y mental que se considera parte de las afectaciones del tráfico de sustancias debido a su toxicidad como así también se ha descrito dentro de los tratados internacionales ratificados [por el estado ecuatoriano, por el cual se orientan a la descripción y tipificación de este tipo de conductas que tienen su radicación en la nocividad y quebrantamiento a la salud como bien jurídico tutelado (Ontaneda, 2019).

Dentro de los motivos para la creación de estos tipos penales o catalogarlas como conductas penalmente relevantes parte de tener una concepción adecuada para su sanción penal, tiene su concordancia dentro de lo dispuesto por los tratados internacionales de los cuales sirven de directrices para una adecuada tipificación y sanción de este tipo de conductas relacionadas con el tráfico de sustancias, ya que se consideran sustancias tóxicas para el consumo del ser humano, y su afectación a su salud siendo esta tanto física como mental.

Con ello pues se obviarían posibles hierros legales con respecto a que con esto se pueda recaer en la impunidad para el tráfico y comercialización de este tipo de sustancias catalogadas a fiscalización el cual llegar a considerar sus características y tipos, como el caso de las drogas estimulantes, psicotrópicas o preparadas dentro de su distinción.

2.2.6. Política criminal y el tráfico de drogas

Es así como en los escenarios de la justicia penal, la política criminal se llega a tener una clara visión de lo que realmente puede llegar a ocasionar la concentración de poderes del estado que cada vez ha sido más evidente en la región iberoamericana, que

incluso han ido más allá de poder a concentrarse incluso en el poder judicial teniendo fallos evidentemente políticos, por lo que resulta de alta importancia para el estudiante y futuro profesional comprender las líneas básicas de la división del poder y los sistemas de pesos y contrapesos en virtud de generar una mejor comprensión de las instituciones básicas de un estado moderno y sus limitaciones. (Flores, 2022)

Entonces se considera que el bien jurídico que se establece dentro de la tipificación de del tráfico de sustancias, dentro de la adopción de la política que tiene un estado sobre el combate contra las drogas, que tiene su base en la “salud pública”, considerándose como actividad ilícita puesto que este tipo de conducta una amenaza sobre sus vínculos inclusive con la delincuencia organizada.

Según Jaime Kov “Se afirma que para tener una adecuada protección sobre la salud pública como bien jurídico se debe adoptar mecanismos legales, en cuanto se llegue e distinguir una verdadera amenaza sobre el traficante a diferencia del consumidor que en la mayoría de los casos puede ser criminalizado, lo que busca la política criminal es detectar la amenaza del narcotráfico en base a la proporcionalidad de la cantidad ya no siempre se puede tener una sanción sobre un micro traficante y un narcotraficante.

Se puede tener como base que las políticas antidrogas es poder llegar a erradicar el narcotráfico, ya que son la piedra angular para que se llegue a detectar una verdadera situación de peligro que siempre va acompañada del crimen organizado y sus grados de violencia por la venta, siembra y preparados de estas sustancias, en vista que son reclutados para su expansión personas vulnerables por su condición de edad, pobreza o falta de oportunidades.

Por los tanto, las políticas criminales, llegan a componerse de una serie de criterio rectores sobre el cual el estado debe manejar su grado de prevención y

erradicación de una conducta catalogada como prohibida por la ley penal que busca tener un efecto positivo para su correcta sanción penal, como parte de la seguridad nacional, donde se llega a precautelar bienes jurídicos como es en el caso del tráfico de sustancias la salud pública (Flores, 2022).

2.2.7. Características de la Política Criminal.

Según (Villaroel González, 2020) menciona que estas características parten de un adecuado manejo de la legislación penal y los criterios técnicos-científicos, dentro de las cuales puedan establecerse dentro del primer punto la adecuada sanción que evite que el planteamiento de penas severas y desproporcionada, sin embargo se debe evaluar el daño cometido y la necesidad de aplicación de una medida penal que llegue a ser ejemplarizadora para la sociedad ya que tiene un efecto en la sociedad que pueda llegar a obtenerse de cometer determinadas conductas (Bretones, 2020).

Además, se debe tener en cuenta que la sanción debe ser direccionada al alto mando de la organización criminal que tiene los delitos de tráfico de sustancias en cuanto se puede ver que solo llegan a tener sujeto que son manipulados por su condición de vulnerabilidad al tener problemas con el consumo de sustancias y la falta de oportunidades en cuanto puedan ejercer un trabajo adecuado, y debe manejarse con base a la educación que siempre es un factor determinante para el microtráfico de sustancias que de no tener un manejo adecuado pues se caracterizaría por su expansión en el ámbito delictual, lo que se busca con una adecuada política criminal su reinserción como personas útiles para la sociedad.

Entonces señalamos que una de las principales características versa dentro de la prevención de que quien ha cometido una conducta relacionada con el tráfico de sustancia pueda tener un adecuado manejo de la política criminal basado en la reinserción y poder ofrecer una mejor calidad de vida alejado de este tipo de conducta

delictivas más allá de pensar un sanción alejada de la realidad que busque solo un efecto punitivo más allá que el resocializador (Kov, 2013)

Por lo tanto, las políticas criminales deben plantearse según las necesidades de cada estado para su correcta erradicación en cuanto se presentan conductas criminales que busquen tener una mejor convivencia, ya que cada sociedad puede tener problemas diferentes en cada caso concreto sobre el tráfico de sustancias, donde se efectúen planes adecuados para su ejecución dentro la seguridad nacional que este tipo de conductas están asociadas al crimen organizado, de esta firma tener una adecuado tratamiento no solo legal para la sanción penal sino que cumpla con los fines de la pena y la prevención sobre cual debe velarse una política criminal que tenga efectividad en la erradicación de la criminalidad dentro de una estado.

Capítulo III - Metodología

3. Método de Investigación

Partiendo de esta óptica el enfoque y método de investigación de este trabajo de investigación utilizó un **método cualitativo**, en virtud que la finalidad y el impacto de la investigación permanece en un estudio documental no experimentado en virtud que se generan nuevas teorías en combatir el delito desde una perspectiva dogmática y su relación con la criminológica y el enfoque del populismo penal y basada en la comprensión y el análisis por ser bibliográfica, deductiva, descriptiva y explicativa.

Así también se ha optado por este método en virtud que se puede manejar adecuadamente las teorías que se adaptan al estudio de las ciencias sociales como es el caso del Derecho y las ciencias penales, que tienen su complejidad marcada en la conducta humana.

En ese sentido se pudo dar cumplimiento en los objetivos planteados en el presente trabajo y poder generar un conocimiento propio de las ciencias jurídicas, puesto que es importante la obtención de datos cualitativos, así como la recolección en diseño investigativo de sus instrumentos, por tal motivo se adapta a los objetivos propuestos en la investigación jurídica.

Las instituciones jurídico-penales son estructuras dogmáticas y doctrinarias, están desarrolladas en base a la presente investigación realizada, teniendo como base la teoría del debido proceso en su concepción de la proporcionalidad como garantía para de esta manera poder resolver casos específicos con el aporte de teorías que son aceptadas dentro de los sistemas jurídico-penales, para llegar a una concepción acertada y con ajuste a los lineamientos garantistas que propone la Constitución del Ecuador.

Por otra parte, se puede darse complementado la metodología cualitativa de un **método descriptivo**, permitió realizar argumentos acordes a los postulados de la doctrina moderna en consideración del garantismo penal del forma parte el principio de proporcionalidad de las penas como forma de contribución del estudio que abarca también disciplinas conexas como la criminología para un mejor abordaje del problema a investigar (Abreu, 2014, p.198).

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Pura o Básica

La investigación pura o básica se ha manejado adecuadamente en el desarrollo de la presente investigación se trata del descubrimiento de conocimientos a teniendo como base las diferentes teorías planteadas por los estudios del derecho y las instituciones jurídicas que pueden tener un alto grado de complejidad

Por lo tanto, esta investigación tuvo como propósito estudiar y determinar las concepciones doctrinarias más relevantes sobre la aplicación de la proporcionalidad en

delitos relacionados con el tráfico de drogas ya que en la actualidad resulta un problema no solo jurídico sino también de carácter social, por esta razón se enfocó en una investigación básica debido a su finalidad, el cual es generar líneas de pensamiento sustentados en la criminología y no en función de pensamientos populistas punitivos que han adoptado nuestras autoridades.

3.1.2. Investigación dogmática jurídica

Se utilizó la investigación dogmática, en virtud de poder tener argumentos de los estudiosos del derecho penal y las ciencias criminológicas en virtud del diseño de doctrinas y teorías que pueden generar respuestas adecuadas a los fenómenos sociales que parten de la posturas de pensamiento dogmático.

3.1.3. Investigación Histórica

Se fundamenta la utilización de este tipo de investigación ya que apporto información cronológica adecuada para comprender el desarrollo histórico de una teoría o la tipificación de delitos e instituciones jurídicas (Baquero, 2015, p. 39).

Se planteó una investigación histórica para llegar a desarrollar la evolución que ha tenido el tráfico de drogas, así como el garantismo penal en su principio de proporcionalidad y las modificaciones en la legislación penal que incumbe a los delitos relacionados con el tráfico de drogas.

3.1.4. Investigación Documental-Bibliográfica

Con la utilización de este tipo de investigación se puede comprender el desarrollo normativo, jurisprudencial y dogmáticos del principio de proporcionalidad y sus implicaciones en el derecho penal sobre la tipificación de los delitos relacionados al tráfico de drogas y sustancias que tienen un alto impacto en la sociedad en la actualidad que debe necesariamente ser estudiadas por los futuros profesiones del derecho en área investigativa.

3.1.5. Investigación Descriptiva

Se utilizó para poder describir el fenómeno jurídico que ha planteado, así como detallar la incorrecta aplicación de la criminología moderna, y su relación con los fines de la pena en cuanto la proporcionalidad juega un papel importante para poder determinar una correcta aplicación, así como su enfoque criminológico.

3.1.6. Investigación Explicativa

Se utilizó la investigación explicativa dentro del presente trabajo para poder dar a conocer las causas y el efecto que trae consigo la aplicación del principio de proporcionalidad enmarcada al populismo punitivo y su negativa con la criminología moderna, como también la revisión de las legislación penal de los delitos relacionados con el tráfico de sustancias en el ordenamiento jurídico, pena ecuatoriana y el grado de participación de los operadores de justicia penal que se ven involucrado tales como; jueces, fiscales y defensores público del área penal para encontrar las características esenciales de la problemática.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.2.1. La entrevista

La entrevista permite que el investigador llegue a tener un adecuado manejo de un determinado personaje que tiene características relevantes dentro de la investigación del cual se tiene inclusive por un grupo de personas fijando un esquema determinado.

La entrevista puede considerarse una técnica principal de recolección de datos en virtud de conformar datos de un determinado personaje influyente dentro de la investigación. (García, 2015, p. 120).

Con la técnica de la entrevista se ha podido obtener datos directos de los operadores de justicia, así como también las experiencias que tienen estos en aplicación de los delitos relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización, en la

misma puede llegar a tener implicaciones sobre la criminología y la realidad de la justicia y la política criminal manejada por el estado hasta la actualidad y que generan un gran impacto.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

como criterio de inclusión de observó una adecuada adaptación de la justicia penal ecuatoriana conformada por los diferentes operadores de justicia es así que conforme al criterio de inclusión a los dogmáticos más relevantes dentro del estudio de los delitos relacionados a sustancias sujetas a calificación y política criminal.

3.4. Población y Muestra

Población

La población se estructura de la presente manera:

Tabla 1

Población	Número
Jueces de garantías penales	3
Agentes Fiscales	2
Experto	1
Total	6

Realizado Por: Nataly Lizeth Manobanda

Fuente: Agentes Fiscales

Muestra

En cuanto a la muestra no se diseña a través de fórmulas aplicables a una investigación básica no aplicada propia de las ciencias jurídico-penales.

3.5. Localización geográfica del estudio

Como localización se propones especificar el territorio nacional por considerarse una investigación dogmática, básica que necesita de expertos de diferentes lugares del país y las instituciones que conforman la administración de justicia.

Capitulo IV

4.1. Resultados

Entrevista No.1

Tabla 2

Entrevista realizada a Fiscales de la Provincia Bolívar	
Entrevistado: Wilmo Soxo Andachi Cargo: Agente Fiscal	Entrevistado: Rodman Cáceres Cargo: Agente Fiscal
1. ¿El principio de proporcionalidad como garantía del debido proceso resulta de cómo un freno para Ius Puniendi?	
La garantía de proporcionalidad dentro de las garantías del debido proceso resulta de la evolución del garantismo penal que los administradores de justicia debemos precautelar dentro de un proceso penal, así como en la fase de investigación previa ya que se alinean con otros principios como es el caso de la mínima intervención penal y la proporcionalidad abstracta.	El poder del estado que se representa como fiscalía, titular de la acción penal pública pues debemos respetar las garantías del debido proceso que han sido emergidas desde los tratados internacionales de Derechos Humanos, así como en la actual constitución de la República del Ecuador, con la que buscan poder garantizar una equiparación entre procesado y fiscalía.
2. ¿Considera desde su experiencia que se han incrementado los delitos relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización?	
Como mi experiencia dentro de la Fiscalía general del Estado y fiscal Provincial encargado puedo llegar a mencionar que existe un elevado	Desde mi punto de vista se ha ido incrementado la criminalidad relacionada con las sustancias sujetas a fiscalización ya que en actualidad son uno de los delitos

<p>incremento de este tipo de delitos ya que el crimen organizado tiene su parte para que se llegue a incrementar el procesamiento y sanción de estos delitos.</p>	<p>más cometido por las personas en la sociedad ecuatoriana es así que en mi despacha se ha llegado incluso a procesar casos de drogas en mayor número que los demás conjuntamente con el robo y hurto.</p>
<p>3. ¿Considera que sea una solución adecuada el endurecimiento de penas para poder frenar el cometimiento de delitos relacionadas a sustancias catalogadas a fiscalización?</p>	
<p>Las normas penales son de estricta legalidad penal es decir solo los legisladores pueden considerar reformar un tipo penal o incluir en el catálogo de delitos del COIP, en ese sentido el endurecimiento de las penas no ha teniendo un objetivo claro en la política criminal de los delitos relacionados con drogas, con lo que ha tenido efectos secundarios en el sistema penitenciario.</p>	<p>Se puede considerar que el aumento de penas tiene un efecto inmediato para los juzgadores de garantías penales y tribunal penal, así como tiene efectos secundarios en la sobrepoblación carcelaria que azota en la actualidad al Ecuador.</p>
<p>4. ¿Considera que la eliminación de la Tabla de consumo de drogas podrá generar una mayor encarcelación de consumidores?</p>	
<p>Desde mi punto de vista los traficantes también han llegado a excusarse de consumidores para poder seguir traficando lo que efectivamente la actual constitución del Ecuador tenemos prohibición expresa de la criminalización de consumidores problemáticos lo que considero que si podría generar un aumento de procesos penales y con eso una mayor fracturación al sistema penitenciario.</p>	<p>Considero que sí puede llegar a tener efectos directos para el sistema de justicia y el sistema carcelario que se encuentra en colapso total por lo que se debe manejar políticas de prevención y más no de sanción.</p>
<p>5. ¿Considera Ud. las respuestas populistas de las autoridades genera desconocimiento en la política criminal y criminología?</p>	

La política criminal para poder brindar aportes y criterios técnicos basado en la investigación criminal que tiene una sociedad o un delincuente para cometer actos delincuenciales, en virtud de aquello las medidas populistas solo generan una pequeña tranquilidad el ciudadano perdiendo de vista las condiciones técnicas adecuadas que se debe tomar dentro de una sanción penal.	En efecto la política criminal si brinda ayuda a los agentes fiscales para poder ofrecer una mejor administración de justicia es decir partimos del análisis del delito, así como en Fiscalía se cuenta con un observatorio de política criminal.
--	---

Realizado Por: Nataly Lizeth Manobanda

Fuente: Agentes Fiscales

Entrevista No. 2

Tabla 3

Entrevista realizada a Jueces de Garantías Penales del cantón Guaranda	
Entrevistado: Jorge Yáñez Vásquez Cargo: Juez	Entrevistado: Daniel Villacis Chávez Cargo: Juez
1. ¿Considera que la Proporcionalidad tiene un efecto directo en la sanción de los delitos relacionados con el tráfico de drogas?	
Nuestra legislación penal ha ido variando con respecto a este tipo de delitos ya que en un primer lugar cuando entró en vigencia el COIP, pues se establecían penas menores para la mínima y mediana escala con lo que no ha tenido efectos positivos sobre su erradicación.	La proporcionalidad busca tener un enfoque determinante dentro de la legislación penal, así como de la imposición de la pena por parte de los juzgadores que debemos tener en cuentas los principios básicos del debido proceso, es decir más allá de la estricta legalidad penal se debe observar ente la conducta cometida y la pena merecida.

<p>2. ¿Considera Ud. desde su experiencia administrando justicia que los Asambleaístas consideran una técnica legislativa para la tipificación de las penas?</p>	
<p>Fundamentalmente los asambleístas se han encaminado en tener fines políticos más allá de los aspectos técnicos que requiere una adecuada legislación penal que responda a las necesidades criminales que se tiene en la actualidad.</p>	<p>Lamentablemente vemos marcado el desconocimiento de los legisladores en la creación o modificación de las leyes penales en virtud que buscan tener un protagonismo populista más allá de la política criminal que debe manejarse en la legislatura, más aún cuando se trata de las leyes penales.</p>
<p>3. ¿Considera que se han elevado el cometimiento de delitos relacionados con el tráfico de drogas?</p>	
<p>Bueno la realidad que vive el país ha ido en aumento de todas las actividades ilícitas que encajan también el tráfico de sustancias algo que también ha ido en aumento por las actividades de los jóvenes que se han ido normalizando las actividades relacionadas a consumo de estupefacientes.</p>	<p>El colapso que vive el sistema de justicia en la actualidad también tiene como factor el creciente del cometimiento de conductas que relación directamente al microtráfico de drogas donde específicamente es uno de los delitos que más comúnmente se comenten en la sociedad ecuatoriano debido a una falta de prevención desde las autoridades no judiciales.</p>
<p>4. ¿Cuál es el tratamiento, jurídico y jurisprudencial que se le ha dado a la proporcionalidad en la imposición de penas privativas de la libertad?</p>	
<p>Pues se ha visto el desarrollo jurisprudencia dentro de los altos tribunales teniendo en cuenta que la proporcionalidad es parte del debido proceso reconocido en la constitución en el Art.76 numeral 6 pues la Corte</p>	<p>El manejo de la jurisprudencia se trata en buscar tener un adecuado régimen participativo de los legisladores en cuanto son los que crean, suprimen o modifican las leyes penales y los actores de la administración de justicia como son los</p>

<p>Constitucional se ha manifestado que debe aplicarse tanto en la legislación penal como en la imposición de las penas.</p>	<p>juzgadores en la imposición de las penas con base al debido proceso constitucional</p>
<p>5. ¿Considera Ud. que la Criminología y una adecuada política criminal podría brindar aportes significativos a los operadores de justicia para el tratamiento de las adicciones y microtráfico?</p>	
<p>Claro que sí, no podemos olvidar que la criminología busca poder dar respuestas adecuadas, conjuntamente con el derecho penal, para ayudar a la solución de problemas jurídicos en materia penal.</p>	<p>El aplicar de manera técnica y especializada una correcta política criminal ayudaría a mejorar el sistema judicial e identificar los factores que inciden en el microtráfico y generaría una disminución considerable, claro que con un sistema acoplado al contexto actual del Ecuador , y sus resultados los veríamos después de unos años.</p>
<p>6. ¿Cree Ud. que los administradores de justicia en el Ecuador ejercen adecuadamente el principio de mínima Intervención penal con relación al consumidor de sustancias catalogadas a fiscalización?</p>	
<p>Sin lugar a duda a si es, puesto que existe una saturación en el sistema penal ecuatoriano y lo que se busca es que cada uno de los derechos tanto de victimas como de los procesados, en ninguna etapa de proceso se vean afectados, y para esto se aplica este principio, puesto que, por mandato constitucional es considerado problema de salud pública, y toda actuación se realiza con apego a la ley, sin dejar de mencionar que como en todo hay excepciones.</p>	<p>Lo que se ha buscado siempre es que así se de, sin embargo ,existen diversos factores que han ocasionado del sistema penal un enfoque demasiado mediática, creando presión sobre los diversas autoridades encargadas, sin embargo, el principio se ve bien aplicado en nuestra legislación, ya que, se busca identificar a los consumidores de los traficantes.</p>
<p>7. ¿Cómo Juzgador considera que existan factores externos al tráfico de droga que solo el consumo?</p>	

<p>Hay una serie de factores atenuantes, como las motivaciones y las circunstancias socio-económicas de la persona que comete el delito, a las que se debería prestar mucha mayor atención en el ámbito de la imposición de penas.</p>	<p>Sin duda que existen varios factores como el caso del desempleo y la pobreza ya que se trata de una actividad que puede generar un ingreso económico para el delincuente o inclusive para su familia.</p>
<p>Entrevista Realizada a la jueza de Garantías Penales Ruth Arregui Roldán</p>	
<p>1. ¿El principio de proporcionalidad como garantía del debido proceso resulta cómo un freno para Ius Puniendi?</p>	
<p>Las garantías del debido proceso son primicias que deben los operadores de justicia llegar a velar durante el transcurso del proceso penal, es así que el principio de proporcionalidad se ve más implantado dentro de la imposición de una pena, así como por principio de legalidad se encuentra en la fijación de la pena en los tipos penales.</p>	
<p>2 ¿Considera Ud. desde su experiencia administrando justicia que los Asambleístas consideran una técnica legislativa acorde a la proporcionalidad para la tipificación de las penas?</p>	
<p>Si bien es cierto la creación de tipos penales así como su modificación o eliminación corresponde únicamente a la legislatura por ser normas con reserva de ley, por lo que en ese sentido la técnica legislativa debe alinearse a los principios constitucionales y derechos fundamentales de los DD.HH, del cual se deriva el principio de proporcionalidad que tiene dos enfoques desde la creación de los tipos penales hasta su aplicación por los jueces de garantías penales y tribunal penal, por lo que toda norma penal o tipo penal que se aísle de estos principios puede llegar a ser declarada como inconstitucional.</p>	
<p>3 ¿Considera desde su espacio en la magistratura que se han elevado el cometimiento de delitos relacionados con el tráfico de drogas?</p>	
<p>Dentro de los procesos relacionados con sustancias catalogadas a fiscalización en la provincia de Bolívar ha ido de forma creciente es decir existe un aumento dentro de las relaciones de los jóvenes con las drogas, es así que también la falta de empleo como la preponderancia con la que se ha elevado el consumo de sustancias en la actualidad es uno de los icebergs que se plantean para que exista una elevada pronunciación de cometimientos de conductas penales relacionadas al tráfico y micro tráfico de sustancias.</p>	

<p>4 ¿Cuál es el tratamiento, jurídico y jurisprudencial que se le ha dado a la proporcionalidad en la imposición de penas privativas de la libertad?</p>
<p>Considero que en el Ecuador existe jurisprudencia de las altas Cortes específicamente de la Corte Constitucional dado que el principio de proporcionalidad dado su partitura dentro de las garantías del debido proceso que se ha constituido como premisas esenciales dentro del derecho penal moderno por lo que su desarrollo jurisprudencia parte dentro de la determinación de la pena como base central de proporcionalidad y evitar así una justicia desmedida</p>
<p>5 ¿Cree Ud. que los administradores de justicia en el Ecuador ejercen adecuadamente el principio de mínima Intervención penal con relación al consumidor de sustancias catalogadas a fiscalización?</p>
<p>Desde los principios del derecho penal se fija como de última ratio es decir de un carácter excepcional donde el poder del derecho penal se ve frenado por ciertos principios que deben seguir tanto en la tipificación de delitos así como en la aplicación del Derecho penal, si entendemos que los delitos relacionados al tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización se aplica según la escala fijada en base al principio de proporcionalidad cabe destacar que el consumo se ve asociado al micrográfico es virtud de aquello a más de poseer sustancias debe configurarse una conducta de tráfico.</p>
<p>6-¿Cómo Juzgador considera que existan factores externos al tráfico de droga que solo el consumo?</p>
<p>Hay que tener claro que el consumo puede llegar a tener varios aspectos tantos social, familiar o en tales de los casos inclusive económico en virtud que se puede tener antecedentes al consumidor como problemas familiares, así como el microtraficante la falta de oportunidades y el desempleo y sumado a todo esto en nivel de pobreza que pueden darse en algunos de los casos en particular se ve que existen otros factores más allá de la voluntad para el tráfico.</p>

Realizado Por: Nataly Lizeth Manobanda

Fuente: Jueces de Garantías Penales

Tabla 4

<p>Entrevista realizada a experto en Derecho penal y Criminología</p>
<p>Entrevistado: María del Mar Gallegos</p>
<p>Cargo: Ex asesora de la Corte Constitucional y experta en Derecho Penal</p>
<p>1. ¿El principio de proporcionalidad busca tener una determinación adecuada de las penas?</p>

<p>El principio de proporcionalidad ha sido desarrollado desde los trabajos del garantismo penal de Beccaria, como parte de las garantías básicas que todo imputado debe tener al enfrentar un proceso penal pero este principio de proporcionalidad tiene dos lineamientos específicos ya que se relaciona directamente con el principio de legalidad ya que de ahí se derivan la imposición de una pena para una conducta prohibida.</p>
<p>2. ¿Se puede relacionar al Principio de proporcionalidad con la criminología desde un enfoque directo con las finalidades de la pena?</p>
<p>Desde luego que sí ya que los fines de las penas establecidos en el COIP, se pueden tener que el asilamiento no es una finalidad y la proporcionalidad se conduce a una pena determinada nuestros legisladores se ha olvidado de los principios básicos del derecho penal como es el caso de la proporcionalidad tienen una adopción de un derecho penal simbólico que considera que con el aumento de las penas puede llegar a tratarse al delitos.</p>
<p>3. ¿Considera que sea una solución adecuada el endurecimiento de penas para poder frenar el cometimiento de delitos relacionadas a sustancias catalogadas a fiscalización?</p>
<p>La realidad de las penas altas según sea su determinación en los quebrantamientos de bienes jurídicos los delitos relacionados con sustancias catalogadas a fiscalización por ser contra salud tienen un tratamiento de una pena considerablemente alta, por lo que también juega la proporcionalidad un papel importante ya no se podría determinar una misma pena para un microtraficante que para un narcotraficante, por lo que si consideramos las pena de un años que se estipula en caso de baja escala con diez a trece años no podría ser proporcional de ninguna manera con las conductas y su relación con el principio de proporcionalidad.</p>
<p>4. ¿Considera que la eliminación de la Tabla de consumo de drogas podrá generar un mayor encarcelación de consumidores?</p>
<p>Ha sido uno de los temas más polémicos dentro de este tipo de delitos, pero hay que tener en consideración que el consumo no es criminalizado en nuestro país por mandato constitucional por lo que la tabla es un instrumento criminológico por considerar la proporcionalidad por un lado y por el otro la no criminalización al consumidor.</p>
<p>5. ¿Considera Ud. las respuestas populistas de las autoridades genera desconocimiento en la política criminal y criminología?</p>

Es claramente una respuesta populista por parte de gobierno central pero sabemos que está por debajo del principio de proporcionalidad y la no criminalización al consumidor, por lo que dan tintes populistas más que buscar una verdadera opción técnica adecuada.

Interpretación

Con los pronunciamientos de la experta se pueden determinar elementos claros para poder tener una mejor interpretación de los resultados que fija por una parte el lineamiento político y populista de nuestras autoridades que no buscan una solución adecuada y proporcional para la reducción del índices de cometimientos de este tipo de delitos sino que se han enfocado en tener una solución a las cárcel y no fijar más allá de una propuesta técnica adecuada con los principios de debido proceso y los fines de la pena estipulados en las normas penales y constitucionales del Ecuador.

Realizado Por: Nataly Lizeth Manobanda

Fuente: Experta en Derecho Penal y criminología

4.2. Discusión

Para garantizar la aplicación del principio de proporcionalidad ha de basarse en cuanto sea reflejado dentro de la adopción de los mecanismos legales sobre el cual se fijan el debido proceso que es consiguiente al principio de proporcionalidad por cuanto se ha de reflejar una expansión de del derecho penal y el poder punitivo al establecerse penas extremadamente altas para las conductas descritas en los tipos penales como es manifestado por el autor Tideman, dentro de las cuales se busca poder adoptar un mecanismo legal idóneo en cuanto a al conducta cometido y la consecuencia jurídica en forma de pena.

Dentro de los delitos catalogadas como tráfico y sustancias catalogadas a fiscalización de las cuales versa las recientes modificaciones en cuanto a la modulación de la pena, por consiguiente, es algo que no ha tenido una corriente científica desde el punto se opta por un entorno populista más allá de también tener en cuenta ciencias auxiliares al derecho penal moderno como es el caso de la criminología en virtud de tener un enfoque de la realidad social que tienen determinadas conducta que llegan a afectar a un estado y la sociedad.

Puesto que una decisión populista se comprende bajo esquemas electorales y sostenido una perspectiva inadecuada de la rehabilitación social y la finalidad de la pena, ya que solo se tiene en cuenta el encierro de personas que han cometido una conducta penalmente relevante por consiguiente se debe tener funciones dentro de la técnica legislativa que requiere necesariamente postulados y consideraciones del enfoque relativo a la conducta criminal que debe ser erradicado dentro de una adecuado tratamiento normativo.

Capítulo V

5.1. Conclusiones

El principio de proporcionalidad como parte de las garantías del debido proceso penal se constituye mediante su aplicación dentro de un estado constitucional de derechos desde dos vertientes de aplicación es decir se presenta al momento de establecer una pena por el legislador para determinada conducta considerada como punible para lo cual ha de observarse la gravedad del delito y su impacto dentro de un bien jurídico protegido mientras que en un segundo nivel se proyecta cuando un juez o tribunal impone una pena o medida de seguridad limitando a la arbitrariedad como prohibición de exceso por lo que exige que sea necesaria, adecuada y proporcional.

Se ha identificado que la tipificación de los delitos de tráfico de drogas dentro del Actual Código Orgánico Integral Penal, responden a un tipo penal en blanco es decir por su pluralidad de verbos rectores conlleva a que se puedan aplicar normas extrapenales para su sanción; lo implica que los operadores de justicia no puedan tener herramientas normativas para la diferenciación entre el consumidor y el microtraficante, ya que en la actualidad por parte del actual ejecutivo en su Decreto Ejecutivo 28, derogó la tabla de consumo de drogas que ha sido suplido por la Resolución No. 14 -2023, implican dudas en los juzgadores evidenciando una desproporcionalidad en la sanción de este tipo de delitos.

Se concluye además señalando que la desproporcionalidad que ha sufrido las reformas en el actual COIP, no ha contribuido en lo absoluto para que se pueda combatir los delitos relacionados al tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización sino que han respondido a esquemas populistas de los gobiernos de turno que han visto en la encarcelación la solución para combatir el delito y no han procurado tener una óptica de

política criminal adecuado bajo la prevención y enfoque restaurativo de las personas procesadas y sentenciadas por este tipo de delitos

5.2. Recomendaciones

Se recomienda que los legisladores pueden tener una mejor comprensión de la política criminal que llegue a la prevención del delitos y no a persecución y criminalización del consumidor o inclusive al microtraficante, para que puede efectuarse una política de drogas adecuado a la criminología moderna que lleguen a comprender también la finalidad de la pena más allá de tener penas altamente elevadas se recomienda considerar parámetros técnicos eficaces para la reducción de los delitos relacionados con el tráfico de drogas

Así también, se recomienda que se pueda ejecutar planes de política criminal desarrollado bajo la criminología moderna por parte de las autoridades no judiciales en vista que la prevención es el fundamento lógico de una buena política criminal y no llegar a endurecer las penas que en el caso ecuatoriano solo ha conllevado a efectos negativos en el sistema de justicia y rehabilitación social.

Estudiar y abordar teorías, dogmática e instrumentos técnicos para contar con herramientas optimas para el planteamiento de sanciones que se basen en la realidad de nuestro contexto social de manera conjunta, estudiantes, profesionales, y entes del órgano judicial, en cooperación con toda la ciudadanía, y así poder enfocarnos en las garantías del debido proceso como proporcionalidad que se puedan identificar con estudios técnicos de niveles internacionales para la reducción del delito.

Bibliografía

- Maldonado Cando, J. L. (Diciembre de 2015). *KAWSAY), Vulneración de los derechos del debido proceso con énfasis al principio de proporcionalidad (SUMAK*. Recuperado el 31 de Mayo de 2022, de Repositorio Uniandes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1972>
- Heras, L. L. (Noviembre de 2013). *Derechos humanos, y el principio de proporcionalidad de las penas*. Recuperado el 31 de Mayo de 2022, de CIDH:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38220.pdf>
- Soria, E., & Morillo, K. (2017). *Servicios de atención para Personas privadas de la libertad*. Quito, Ecuador: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Constitución. (20 de Octubre de 2008). *Asamblea Nacional*. Recuperado el 03 de Marzo de 2022, de Asamblea Nacional:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Moncayo, J. R. (2016). *principio de proporcionalidad en el Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador : INEC .
- Ávila Santamaria, R. (2019). *La Utopía del Oprimido: Los derechos de la pacha mama y El Sumak Kawsay*. México, México: Akai / Inter Pares.
- Arteaga-Cruz, E. L. (2014). *Buen Vivir (Sumak Kawsay): definiciones, crítica e implicaciones en la planificación del desarrollo en Ecuador*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Contreras, G. A. (2012). *Principio de proporcionalidad: dimensiones y retos desde la métrica*. Recuperado el 13 de Junio de 2022, de Ecuador en Cifras :
ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-

inec/Estudios%20e%20Investigaciones/Medias_buen_vivir/10.%20Buen_vivir-Dimensiones_retos.pdf

Altmann, P. (05 de Julio de 2016). *Populismo penal como propuesta política integral: Dimensiones del derecho penal. Mundos Plurales* - . Recuperado el 24 de Junio de 2022, de Revista Latinoamericana De Políticas Y Acción Pública: <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2016.2318>

León Guzmán, M. (2015). *Del discurso a la medición: Propuesta metodológica para medir el populismo penal en Ecuador*. Obtenido de INEC: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Buen-Vivir-en-el-Ecuador.pdf>

García Álvarez, S. (2014). *Adecuada técnica legislativa como alternativa al desarrollo en el Ecuador. Aplicación y resultados en el gobierno de Rafael Correa (2007-2011)*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.

Lenín, G. M. (2013). *Reglamento a la Ley Orgánica de Drogas*. Quito: Registro

Siavichay Sinchi, Y. (2016). *Desarrollo social de las personas con discapacidad en Ecuador (Bachelor's thesis)*. Recuperado el 2022 de Julio de 12, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23532>

ONU. (2008). *Convención sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad y su Protocolo Facultativo*. Ginebra, 4.

Inclusión, M. d. (Agosto de Agosto de 2015). *Ministerio de Inclusión*. Recuperado el 2022 de 06 de 08, de Ministerio de Inclusión: <http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Modelo-de-Atenci%C3%B3n-de-Discapacidades.pdf>

- Álvarez, S. G. (2013). *Política criminal como alternativa al desarrollo en Ecuador. Aplicación y resultados en el gobierno de Rafael Correa (2007-2011)*. Madrid, España: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Asís, R. d. (Mayo de 2016). *Sobre proporcionalidad y derechos*. Recuperado el 18 de Julio de 2022, de elibro: <https://elibro.net/es/lc/bibliotecaueb/titulos/56949>
- Discapacidades, C. N. (25 de Septiembre de 2012). Recuperado el 2 de Junio de 2022, de http://issuu.com/patolara/docs/guiadefinitivade_discapacidad
- Sampieri, r. H. (2014). *Metodología de la investigación* . México D.F., México: Mc Graw Hill.
- Prieto Castellanos, B. J. (2018). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*. Bogototá, Colombia: Universidad Javeriana.
- Baquero, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- García, J. O. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Toluca , México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Americános, O. d. (1988). *Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales "Protocolo De San Salvador* . San José, Costa Rica : OEA.
- Encalada, P. H. (2015). *Teoría constitucional del delito: análisis aplicado al Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Luzón Peña, D. M. (2016). *Lecciones de Derecho Penal: Parte General (3ª ed.)*. Valencia, España: Tirant lo blanch.

- Velandia, M. (2017). *Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI*. Bogota: Universidad Católica de Colombia. .
- COIP. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A.
- Ontaneda, A. (2019). *Política criminal*. Quito: UCE.
- Jimenez, M. (2022). *Eldelito de tráfico de Drogas*. Madrid, España: Dirkinson.
- Delmas, I. (2021). *Proporcionalidad*. QUITO: Anadina.
- Flores, B. S. (2022). *La política criminal aplicada en el microtráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en la provincia de Santa Elena año 2022* . Santa Elena, Ecuador: Universidad de Santa Elena.
- Kov, H. J. (2013). *Análisis crítico de la política criminal aplicada en la ley 20.000 sobre la base del bien jurídico protegido en los delitos de tráfico de ilícito de estupefacientes*. Santiago: Universidad de Chile.
- Bretones, A. (2020). *El delito de tráfico de drogas: cometido por personas que pertenecen a una organización delictiva..* . Madrid: Dykinson. .
- Corte Constitucional. (2021). *Sentencia 34-19-IN/21 y acumulados*. Quito: Registro Oficial .
- López, E. M. (2013). *Discurso*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Anexos

Anexo I: Formato de entrevista estructurada para Jueces de Garantías Penales

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Objetivo: Identificar las consideraciones de los operadores de justicia sobre la proporcionalidad y los delitos relacionados con el tráfico de sustancias.

1. **¿Considera que la Proporcionalidad tiene un efecto directo en la sanción de los delitos relacionados con el tráfico de drogas?**
2. **¿Considera Ud. desde su experiencia administrando justicia que los Asambleístas consideran una técnica legislativa para la tipificación de las penas?**
3. **¿Considera que se han elevado el cometimiento de delitos relacionados con el tráfico de drogas**
4. **¿Cuál es el tratamiento, jurídico y jurisprudencial que se le ha dado a la proporcionalidad en la imposición de penas privativas de la libertad ?**
5. **¿Considera Ud. que la Criminología y una adecuada política criminal podría brindar aportes significativos a los operadores de justicia para el tratamiento de las adicciones y microtráfico?**
6. **¿Cree Ud. que los administradores de justicia en el Ecuador ejercen adecuadamente el principio de mínima Intervención penal con relación al consumidor de sustancias catalogadas a fiscalización?**
7. **¿Cómo Juzgador considera que existan factores externos al tráfico de droga que solo el consumo?**

Anexo II:
Formato de entrevista estructurada para Agentes Fiscales

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Objetivo: Analizar las consideraciones que tiene los agentes fiscales como titulares de la acción penal pública que comprende a los delitos relacionados al tráfico de sustancias.

- 1. ¿El principio de proporcionalidad como garantía del debido proceso resulta de cómo un freno para Ius Puniendi?**
- 2. ¿Considera desde su experiencia que se han incrementado los delitos relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización??**
- 3. ¿Considera que sea una solución adecuada el endurecimiento de penas para poder frenar el cometimiento de delitos relacionadas a sustancias catalogadas a fiscalización?**
- 4. ¿Considera que la eliminación de la Tabla de consumo de drogas podrá generar una mayor encarcelación de consumidores?**
- 5. ¿Considera Ud. la respuesta populista de las autoridades genera desconocimiento en la política criminal y criminología?**

Anexo IV

Anexos Entrevistas





